

RAD: 080013153004- 2022-00190-00.

PROCESO: EJECUTIVO.

DEMANDANTE. BANCO DE OCCIDENTE S.A.,

DEMANDADO: A&R ENTERTAINMENT S.A.S, SYE INVERSIONES S.A.S y ALVARO RAFAEL REYES OVIEDO,

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA, JULIO VEINTIUNO (21) DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

El apoderado de la parte demandante mediante memorial presentado en fecha 30 de junio de 2023, se pronuncia en referencia a la nulidad declarada en auto de fecha 31 de mayo del 2023, razón por la cual solicita reforma de la demanda integrada en un solo escrito de acuerdo a lo estipulado en el ART 93 del CGP numeral 2 debido a que es necesario que se incluyan como partes a los herederos determinados e indeterminados del causante ALVARO RAFAEL REYES OVIEDO (QPD).

Por lo tanto, pretende se libre mandamiento de pago en contra de A&R ENTERTAINMENT S.A.S, SYE INVERSIONES S.A.S Y ALVARO RAFAEL REYES OVIEDO (Q.E.P.D) Y SUS HEREDEROS DETERMINADOS SINDY JOHANA RIZO DE LEON, ANTONELLA REYES RIZO, ALVARO JOSE REYES YEPES, MARIA CLAUDIA REYES YEPES Y SUS HEREDEROS INDETERMINADOS.

Si bien el apoderado, señala el número del documento de identidad de la señora SINDY JOHANA RIZO DE LEON, no lo hace con los demás herederos determinados: ANTONELLA REYES RIZO, ALVARO JOSE REYES YEPES, MARIA CLAUDIA REYES YEPES, de los que aporta solo el registro civil de nacimiento, mas no su respectiva cedula de ciudadanía.

Señala el numeral 2º del artículo 82 del C.G.P.,

ARTÍCULO 82. REQUISITOS DE LA DEMANDA. Salvo disposición en contrario, la demanda con que se promueva todo proceso deberá reunir los siguientes requisitos:

1. La designación del juez a quien se dirija.

2. El nombre y domicilio de las partes y, si no pueden comparecer por sí mismas, los de sus representantes legales. Se deberá indicar el número de identificación del demandante y de su representante y el de los demandados si se conoce. Tratándose de personas jurídicas o de patrimonios autónomos será el número de identificación tributaria (NIT).

De otra parte, siendo ANTONELLA REYES RIZO, menor de edad, no señala quién lleva sui representación legal.

Además debe indicarse quien lleva la representación legal de la sociedad A&R ENTERTAINMENT S.A.S., con la respectiva prueba de tal representación en caso de no figurar en el expediente.

En éste sentido, se inadmitirá la reforma de la demanda presentada por BANCO DE OCCIDENTE S.A., para que sean subsanados estos defectos.

Por lo anterior, se

R E S U E L V E

UNICO: INADMITIR, la reforma de la demanda presentada por BANCO DE OCCIDENTE S.A., concediéndole el término de cinco (05) días para que subsane los defectos aludidos, so pena de rechazo de la misma.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Javier Velasquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aad8004a952142a17c4685fe798809ebb1179dd573061bf361339cb75bef06b2**

Documento generado en 21/07/2023 07:57:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>